

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anupios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### ANUNCIOS OFICIALES

**ARRIENDO DEL CONTINGENTE PROVINCIAL**  
y «Boletín oficial» de la provincia de Tarragona

La Vicepresidencia de la Excm. Comisión provincial, con fecha 30 de Abril último, traslada a este Arriendo el acuerdo siguiente:  
**«Comisión provincial de Tarragona.»**  
Examinados los expedientes de apremio incoados contra los Ayuntamientos que al final se relacionan y remitidos por V. en 21 del que fue a resolución de esta Excm. Comisión provincial, aparece que el procedimiento seguido en la tramitación de los mismos se halla ajustado a la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hasta dejar trabado embargo del 25 por 100 de todos sus ingresos.—A pesar del embargo de sus rentas estos pueblos no han ingresado los copos de Contingente provincial ni caudal alguna de las que deben retenerse a disposición de la Diputación.—Considerando que si dichos Ayuntamientos continúan sin ingresar debidamente, debe procederse a la declaración de responsabilidad personal de los Concejales que componen el Cabildo municipal, si aparece comprobado que por los mismos no se han cumplido los extremos que para evitar la referida responsabilidad señala la ley.—Considerando que previamente a la declaración de responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales de los expresados Ayuntamientos procede el requerimiento a los interesados para que dentro del término de un mes justifiquen que no se han distraído los fondos destinados al pago del Contingente provincial, así como

que se han acordado y practicado los medios que la ley proporciona para la recaudación de los impuestos y rentas municipales que figuran en sus respectivos presupuestos, con la prevención de que, transcurrido el plazo señalado sin que justifiquen dichos extremos, serán declarados personalmente responsables del pago de las cantidades cuyo cobro se persigue, más las costas y gastos del expediente al efecto instruido, procediéndose por la vía ejecutiva contra sus bienes particulares, caso que no las satisfagan.—Considerando que antes de decretarse la responsabilidad personal de los Concejales, debe esta Comisión conocer las diligencias y requerimientos practicados para luego proceder en justicia.—Vistos el art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, el 27 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898 y los 45 y 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones aplicables al caso, esta Comisión provincial, en sesión del día de anteayer, acordó, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta a la Diputación, que por la Arrendataria y Agencia ejecutiva del Contingente provincial se proceda a la oportuna notificación y requerimiento individual de los respectivos Alcaldes y Concejales de los mencionados Ayuntamientos, para que en el término de un mes justifiquen ante esta Comisión que han agotado todos los medios legales para hacer efectivos los impuestos y arbitrios municipales, declarando la responsabilidad personal de aquellos que no cumplan tales requisitos.—Lo que se participa a V. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. muchos años. Tarragona 30 de Abril de 1915.—El Vicepresidente, P. J. Fortuny Aleu.—Rubricado.—Por A. de la C. P., el Secretario, Enrique de Cereceda.—Rubricado.—Sr. D. Juan Palau Banús, Arrendatario del cobro del Contingente provincial.  
Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de esta provincia, haciéndoles presente que los encargados del cumplimiento de las notificaciones y requerimientos a que se refiere el anterior acuerdo, serán los Agentes ejecutivos de este Arriendo.  
Tarragona 20 de Mayo de 1915.—El Arrendatario, Juan Palau B.

### Relación de los pueblos a que se refiere el anterior acuerdo

- AÑO 1912
- Morell, 1.º, 2.º y 3.º trimestres.
- AÑO 1914
- Creixell, 1.º, 2.º y 3.º trimestres; Vallmoll, 2.º y 3.º id.; Albiol, 2.º, 3.º y 4.º id.; Alcázar y Benifallet, 3.º id.; Cabacés, Constantí y Pallaresos, 3.º y 4.º id.; Ascó, Calafell, Valls y Mora la Nueva, 4.º id.

### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Negociado de Impuestos  
1'20 por 100 sobre pagos

### Circular

Con motivo de lo que dispone el art. 17 del vigente Reglamento de 10 de Agosto de 1893, para que los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia remitan a esta Administración las certificaciones de los pagos realizados durante el primer trimestre del año actual, y habiendo transcurrido con exceso el plazo de un mes que el citado artículo determina, el Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, haciendo uso de las facultades que le concede el art. 19 del mismo Reglamento, se ha servido conminar a los pueblos que no han cumplido este servicio con las multas reglamentarias, y concederles un plazo de ocho días para la remisión de los citados documentos, cuyas multas quedarán firmes para todos aquellos pueblos se detallan a continuación:

- Multas conminadas
- Albiol, 17'50 pesetas.
- Aldover, 17'50 id.
- Alforja, 17'50 id.
- Alió, 17'50 id.
- Altafulla, 17'50 id.
- Argentera, 17'50 id.
- Aiguamúrcia, 17'50 id.
- Bellmunt, 17'50 id.
- Benifallet, 17'50 id.
- Benisanet, 17'50 id.
- Biabal del Panadés, 17'50 id.
- Bonastre, 17'50 id.
- Borjas del Campo, 17'50 id.
- Bot, 17'50 id.
- Botarell, 17'50 id.
- Brañm, 17'50 id.

- Canonja, 17'50 pesetas.
  - Capafons, 17'50 id.
  - Creixell, 17'50 id.
  - Ciurta, 17'50 id.
  - Dosaiguas, 17'50 id.
  - Espuga de Francolí, 17'50 id.
  - Fébro, 17'50 id.
  - Figuera, 17'50 id.
  - Flix, 17'50 id.
  - Forés, 17'50 id.
  - Gratallops, 17'50 id.
  - Horta, 17'50 id.
  - Margalef, 17'50 id.
  - Mas de Barberans, 17'50 id.
  - Masdenverge, 17'50 id.
  - Maspujols, 17'50 id.
  - Masroig, 17'50 id.
  - Milá, 17'50 id.
  - Miravet, 17'50 id.
  - Montblanch, 17'50 id.
  - Montbrío de la Marca, 17'50 id.
  - Montbrío de Tarragona, 17'50 id.
  - Montmell, 17'50 id.
  - Montróig, 17'50 id.
  - Musara, 17'50 id.
  - Nulles, 17'50 id.
  - Palma, 17'50 id.
  - Pallaresos, 17'50 id.
  - Perafort, 17'50 id.
  - Pla de Cabra, 17'50 id.
  - Poboleda, 17'50 id.
  - Porrera, 17'50 id.
  - Prades, 17'50 id.
  - Rasquera, 17'50 id.
  - Rocafort de Queralt, 17'50 id.
  - Roda de Bará, 17'50 id.
  - Rodoña, 17'50 id.
  - Secuita, 17'50 id.
  - Selva del Campo, 17'50 id.
  - Tivisa, 17'50 id.
  - Torredembarra, 17'50 id.
  - Uldecona, 17'50 id.
  - Vallmoll, 17'50 id.
  - Vandellós, 17'50 id.
  - Vendrell, 17'50 id.
  - Vilallonga, 17'50 id.
  - Vilanova de Escornalbou, 17'50 id.
  - Vilanova de Prades, 17'50 id.
  - Vilaplana, 17'50 id.
  - Vilaseca, 17'50 id.
  - Vilavertr, 17'50 id.
  - Vimbodí, 17'50 id.
- Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados a fin de que no puedan alegar reclamación alguna si dentro del plazo señalado no remiten a esta Administración de Propiedades e Impuestos las certificaciones de referencia.  
Tarragona 18 de Mayo de 1915.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Antonio Prieto.



Núm. 1627  
**Transportes.—Fallidos.—Presupuesto de 1914.**

Relación nominal de los industriales que se expresan y cuotas correspondientes que han sido declaradas partidas fallidas por la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el concepto y año arriba expresados, los cuales se publican en el *Boletín oficial* en cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción vigente de Procedimientos ejecutivos contra deudores a la Hacienda pública.

Número de orden 1.—Id. de la patente 46.—Mariano Berde Sabaté, de Tortosa, 125 pesetas.  
 Id. de id. 2.—Id. de la id. 64.—Ramón Ripollés Serrat, de Id., 187'50 idem.  
 Id. de id. 3.—Id. de la id. 73.—Joaquín Mulet Fontanet, de Id., 312'50 idem.  
 Id. de id. 4.—Id. de la id. 87.—Agustín Martín Fontanet, de Id., 312'50 id.  
 Id. de id. 5.—Id. de la id. 88.—Agustín Martín Fontanet, de Id., 312'50 id.

Id. de id. 6.—Id. de la id. 90.—Lorenzo Serrés Rius, de Id., 312'50 idem.  
 Id. de id. 7.—Id. de la id. 95.—Benito Adell, de Id., 125 id.  
 Id. de id. 8.—Id. de la id. 96.—Francisco Panisello, de Id., 93'75 idem.  
 Id. de id. 9.—Id. de la id. 8.—Bautista Burgalés Sedó, de Chertá, 187'50 idem.  
 Id. de id. 10.—Id. de la id. 2.—Domingo Bell Serret, de Cenja, 312'50 idem.  
 Id. de id. 11.—Id. de la id. 77.—Antonio Climent Portalet, de Id., 218'75 id.  
 Id. de id. 12.—Id. de la id. 93.—Antonio Climent Portalet, de Id., 218'75 id.  
 Id. de id. 13.—Id. de la id. 74.—Enrique Jaques García, de Id., 150 idem.  
 Id. de id. 14.—Id. de la id. 58.—Salvador Clergas Mas, de Rindecols, 212'50 id.  
 Id. de id. 15.—Id. de la id. 76.—Antonio Fontivell Moix, de Rindoms, 118'75 id.  
 Id. de id. 16.—Id. de la id. 17.—José Ferré Vidal, de Monbrió de Tarragona, 125 id.  
 Id. de id. 17.—Id. de la id. 82.—José Folch Matas, de Id., 150 id.  
 Suman 3.475 id.  
 Tarragona 19 de Mayo de 1915.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Antonio Prieto.

Núm. 1628  
 Sección Administrativa de primera Enseñanza DE TARRAGONA  
**Anuncio**

En esta Sección se ha recibido un título profesional de Aparejador, expedido por el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, a favor de D. Rafael Granada y Balsells, natural de esta ciudad, de 21 años y actuales domicilio y residencia ignorados.

Lo que se hace público para que el interesado se presente ante el Jefe de Oficinas a recoger dicho documento, previa la correspondiente identificación de su personalidad, pudiendo efectuarse cualquier día laborable, de las once a las trece.

Tarragona, 20 de Mayo de 1915.—El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

Núm. 1629  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés**

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de 1 000 pesetas, hácese público que durante treinta días pueden presentar en esta Alcaldía las solicitudes documentadas para dicho cargo los señores a quienes pueda convenir.

Bisbal del Panadés 18 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Salvador Solé.

Núm. 1630  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva**

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, resultaron elegidos para formar parte de la Junta municipal de este pueblo durante el corriente año.

Sección 1.ª—Pedro Planas Lleó, Salvador Bolet Totosaus y Juan Caralt Mitjans.  
 Sección 2.ª—Pedro Bolet Viñas y Juan Forcada Ravella.  
 Sección 3.ª—Pedro Palau Sonet y Antonio Casellas Vallés.  
 Santa Oliva 18 de Mayo de 1915.—El Alcalde, José Bolet.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 1631  
**EDICTO**

Don Vicente García Teurreyro, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente que se expide en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Juan Figueras, en representación de Teresa Ripoll Pollanch, viuda, vecina de Miravet, la que tiene concedido el beneficio de pobreza, contra los ignorados herederos de José Fortuño Guimerá, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días y por el valor de tasación los inmuebles siguientes:

Primero. La mitad indivisa, perteneciente al Fortuño, de toda aquella casa, sin número, sita en la villa de Miravet, calle llamada de la Cruz, de superficie setenta y seis metros, cincuenta centímetros cuadrados aproximadamente; linda al frente con dicha calle, a la derecha con casa de José Fabregat, por la izquierda con el horno de pan cocer de Tomás Sastre; justipreciada en mil diez pesetas..... 1.010 ptas.

Segundo. La mitad indivisa, también perteneciente al Fortuño, de una heredad sita en el término de Miravet, llamada «Llosa», partida «Pernafetes», de cabida tres hectáreas, setenta y siete áreas, veinte centiáreas poco más o menos, sembradura, con olivos, almendros e higueras y parte garriga; lindante por Oriente con viuda de Andrés Melich, por Mediodía con Francisco Pedrola, por Poniente con herederos de Vicente Pollanch y por Norte con Sebastián Segarra; justipreciada en mil pesetas..... 1.000 ptas.

Tercero. Y la mitad, asimismo perteneciente al Fortuño, de otra heredad sita en la partida «Pernafetes», del término de Miravet, conocida también con dicho nombre, de cabida una hectárea, treinta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas, tierra inculta y garriga; lindante por Oriente y Mediodía con carrerada, a Poniente con Manuel Segarra y por el Norte con Miguel de Trago; justipreciada en setenta y cinco pesetas..... 75 ptas.

Cuyos inmuebles fueron embargados en méritos de los aludidos autos, y se advierte que no obran en los mismos ni en Secretaría los títulos de propiedad de aquéllos; que servirá de tipo para la subasta el importe de tasación, no admitiéndose postura alguna que no

cobra, cuando menos, las dos terceras partes de aquélla; que para tomar parte en la subasta deberán hacer previamente los licitadores el depósito prevenido por la ley, y por último, que el remate tendrá lugar el día diez y nueve de Junio próximo, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Gandesa a diez y ocho de Mayo de mil novecientos quince.—Vicente G. Teurreyro.—Por D. de S. S., José García.

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 542 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1632  
 Las personas que puedan facilitar algún dato de quien sea el niño de unos diez años de edad, cuyo cadáver fue hallado el día catorce del actual entre los arbustos y sobre la arena y limo de la playa del río Ebro, Delta Derecha, en la partida de «Vinallop» y «Mianes» de este término municipal, que vestía blusa corta a listas azules claras, camisa remendada de color indefinido a causa de la acción del agua y del limo que lo cubría y empañaba, calzoncillos a rayas azules oscuras y otras blancas y encarnadas más finas, calzón de pana rayado, corto hasta las rodillas, de color terroso, sujeto con un cordel de cáñamo atado a la cintura anterior y posterior a manera de tirante y con una trenchilla a modo de cinturón, la pierna derecha desuada y descalzo de la misma parte y la izquierda con una media oscura y calzaba un borcegui de lana blanca con suela de cáñamo, comparecerán en término de ocho días ante este Juzgado de instrucción de Tortosa a prestar declaración o bien manifiesten su domicilio en méritos de la causa que por dicho motivo se instruye; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 1633  
**MARIA JOSEFA AULA**, Ana, de 28 años de edad, casada y domiciliada últimamente en Falset, procesada por inhumación ilegal, comparecerá dentro el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Falset a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio consiguiente por hallarse comprendida en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Núm. 1634  
**PROS ESTIVILL**, Vicente, hijo de Miguel y María, natural de Torre del Español (Tarragona), soltero, labrador, de 22 años, estatura 1'652 metros, domiciliado últimamente en Torre del Español, procesado por falta a concentración, comparecerá dentro el término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Luchana, número 28, D. Fernando Benavent, residente en Tarragona.

Núm. 1635  
**MESTRE PELLEJÁ**, Luis, hijo de José y de Teresa, natural de Falset, Ayuntamiento de Id. (provincia de Tarragona), profesión comercio, de 22 años, domiciliado últimamente en Falset (provincia de Tarragona), procesado por falta a incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, D. Luis Fernandez, residente en Tarragona, cuartel de San Agustín; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Núm. 1636  
**BERTOLÍ ROYO**, Casimiro, hijo de Ramón y de Antonia, natural de Benisanet (provincia de Tarragona), de estado soltero, vecindado últimamente en Benisanet, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Sr. Juez instructor, D. Felipe Sanuy Castro, Comandante del Regimiento de Infantería de Almansa, núm. 18, cuartel del Carro, de Tarragona.

Núm. 1637  
**Don José Ferrer y Bassa**, Secretario del Juzgado y Tribunal municipal de la villa de Vendrell.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

**SENTENCIA**

En la villa de Vendrell, a tres de Mayo de mil novecientos quince.—El Tribunal municipal, compuesto de don José Aleu Massanet, Juez municipal y los Adjuntos D. Emilio Lleó Escofet y D. Jaime Chaparro Papiol.—Habiendo visto este juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Domingo Pedro, de ignorado paradero y domicilio, sobre hurto de una gorra.—Primero.—Resultando, etc.—Primero.—Considerando, etc.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Domingo Pedro a la pena de seis días de arresto menor y a las costas del juicio; y siendo el condenado de ignorado paradero, notifíquese por medio de edictos, insertándose uno de ellos en el *Boletín oficial* de la provincia y otro en el sitio público de este Juzgado.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Aleu.—Jaime Chaparro.—Emilio Lleó.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Presidente que la suscribe en la audiencia pública del día de su fecha; doy fe.—Ferrer, Secretario.

Y para que sirva de notificación al condenado, Domingo Pedro, insertándose en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Vendrell a catorce de Mayo de mil novecientos quince.—José Ferrer.—V.º B.º—El Juez municipal, José Aleu.

Se advierte a los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes a pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

Imprenta de Francisco Nel-lo